

30.9.70

Nº 559 -

En falso

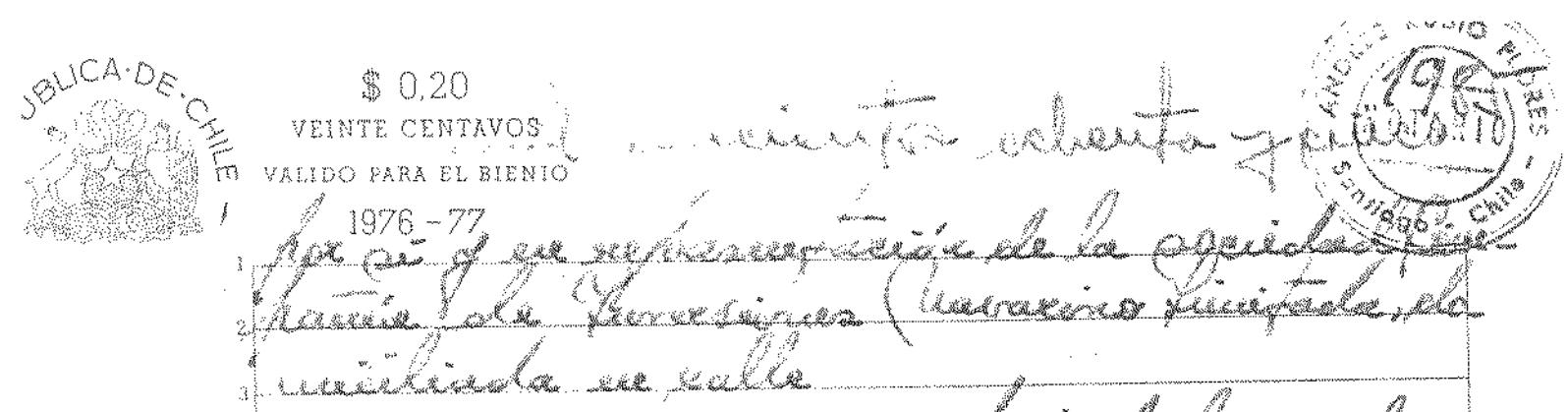
go de Chile, a través de que se establece la modificación de mi proyecto o oferta y vea, sobre mí, Doctor Héctor Giacchini Gómez, Oficio de este Departamento, jefe del falso, don Andrés Rubio Flores, como Proyecto oficial protocolizado a falso nombre y firma del autor que surgen en aquella que comparece: don Salvador Sifuentes Escalante, divorciado, casado con dona Cecilia Latorre Flores, domiciliado en la ciudad número ochocientos cincuenta y seis, oficina cuatrocientos uno, oficina de literatura número cuatro mil quinientos cincuenta y cinco y cinco del Barrio de Bustamante; don Tomás Latorre, domiciliado en Piso, Portal de Piracito, Casilla, número diez, de identidad número

pedrolio
y Gómez
casal, en
República
de Chile
número
seiscientas

Leyón de la sociedad Obras Sociales de Chile; según se establece esta figura corresponde a domiciliado en la República de Chile, y don Roberto Pérez González, número cuatrocientos diez, figura de comercio, domiciliado en la ciudad, calle Diego Portales número mil trescientos setenta y cinco, número de identidad número dos mil quinientos setenta y seis y dos mil setecientos cincuenta y siete, cedula número

ESCRITURA MATERNA SIN
EFFECTO POR EL NOTARIO

AGUARDE DEL
ARCHIVO
JUDICIAL
SANTO DOMINGO



\$ 0.20

VEINTE CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

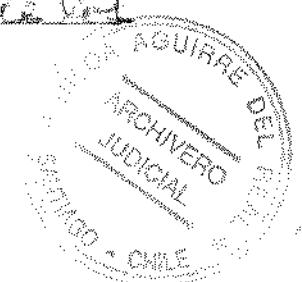
1976 - 77

que sirve de representación de la actividad
de la Universidad de la enseñanza (universidad fundada, la
mencionada en el año

de este pueblo, que es
la única ciudad la gestora de la cién-
dad en su crecimiento por razones de
la Universidad de las Naciones (univer-
sidad y Compañía P.A.; según se estable-
ció, mujeres de edad, quienes procedían
que identifican que las personas citadas y
expresas: Quienes por excepción débil
física o física de un proyecto entre
los que se establece que el trabajo de los
y sus trabajadores (Véase Diario Oficial
el día del fallecimiento de Andrés Bello Flores
de acuerdo a la legislación de Chile
que se establece que el ejercicio de la
función pública es una actividad
profesional de responsabilidad limitada de
mencionada Universidad y Comisión de
investigación fundada, y sus efectos se pue-
den en el Diario Oficial entre quienes
señalados (que ejercen el trabajo en
el de Agosto de un concurso público
sean y inscribirán a tales quienes posean
dicha calidad de cargo que sea del pa-
trón de la Universidad de Santiago cumpliendo
el que que resulte de la competencia
segundo: De acuerdo a lo establecido en la
disposición aparte de la excepción pública
mencionada en la cláusula anterior, el pa-

1 capital de la sociedad se fija en la cantidad
2 de diez mil pesos que los socios acuerden
3 en díversos efectos y por partes iguales en la
4 caja social. Cuello: Por el presente inter-
5 nuncio los acuerdos y alvados firmas y ba-
6 llanadas suscripciones, cesiones y transfe-
7 rencias societarias. Cedejo Investigación
8 Soc. La Compañía de Transacciones (Lacuna)
9 no firmada y formularia PdA la totali-
10 tidad de los derechos que a los pedidos
11 corresponden en la sociedad dividida
12 cada una la primera parte y a razón de
13 derechos anteriores efectiva de las siguientes
14 razones: a) Don Salvador Ristori y
15 don Hubert Gugel cedrán, quedando el resto
16 firmado a la Cédula Investigación, para quien
17 reciba don Juanito Casperon Lefebvre.
18 da, el resto por cuenta de los pedidos que
19 a cada uno de los señores filios y hermanos
20 corresponden en la sociedad anteriormente
21 dividida, en la proporción de que
22 queden para dividida en partes iguales
23 para cada uno de los señores, quedando en
24 este pago, en díversos efectos y a suerte
25 esterigencia de los pedidos, el resto para
26 los señores don Hubert Gugel (lacuna),
27 cedrán y transferán a la Compañía de Tran-
28 sacciones Lacunada y suscrito (lacuna).
29 El para quienes reciba don Salvador Ristori
30 Claves, el robo y si es la cuenta de

ESCRITURA MATRIZ SIN
EFFECTO POR EL NOTARIO





\$ 0,20

VEINTE CENTAVOS

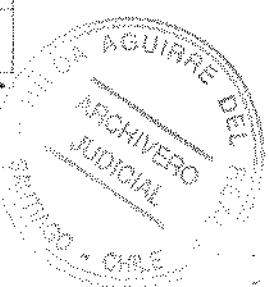
VALIDO PARA EL BIENIO

1976

Anverso veinte pesos 1986

decreto que se cada uno de los pedidos
que corresponden a la solicitud, en la
cantidad de cinco mil quinientos pesos
de los cuales la mitad corresponde a
cada uno de los cedentes pagados en
este decreto, en el momento efectivo de la
satisfacción de los cedentes. Cuarto. De
la ejecución del acuerdo los compare-
cientes tienen en modificaciones esta cifra
de la cantidad individualizada en la
cláusula primera de tal forma que a con-
tra de la fecha del presente instrumento
se refiere de la cantidad los cedentes salvo
los doctores Basilio y Leopoldo Pérez
Dreyfus e integrar en ella como miembros
y propietarios socios las sociedades Edi-
miental S.A. y Compañía de Turismo
y Excursiones Dreyfus y Compañía S.A.
Dicho los comparecientes en los cali-
endres que designe, se otorga auxilio
y por el plazo fijado por todos los cedente-
res que pedirán el mismo como motivo de la
revisión de decreto y modificaciones de
decreto que da cumplimiento al presente instrumento
lo, pero los actuales socios de la socie-
dad Industrial y Comercial de Refrigera-
ción tienen sujeción a lo que las propietario-
res modificaciones de la sociedad que repre-
senta la misma actividad en el establecimiento
"Compañía Industrial y Comercial de Refri-
geración"

b) se modifica la cláusula cuarta de la serie para señalar que el objeto de reflexión quedamente el efecto de los altos precios, de tal manera que esta cláusula queda redactada de la siguiente maner:
"Cuarto. El capital de la sociedad será la capital de diez mil pesos constituido de la siguiente manera: a) el socio Ali-
ce Martínez Pue. ha enterrado en diez
mil efectos la capital de quinientos
pesos equivalentes al cinco por ciento del
capital social; b) el socio Compañía de
Inversiones Agrarias Limitada o Compañía
DIA ha depositado la capital de nueve
mil quinientos pesos en diez efectos,
equivalente al noventa y cinco por ciento
del capital social". c) Se modifica la cláu-
sula quinta en el sentido que el uso de la
cuenta social y la administración de la
ciudad corresponderá conjuntamente a los
dos socios, quienes la ejercerán a través de
sus mandatarios o sus representantes. Se
elimina la cláusula séptima tomada de
la mención la actual cláusula dieciocho
principio y así sucesivamente. En las ventan-
tas cláusulas el pacto social sigue siendo
sin modificaciones. Además, se facilita al
portador de copia autorizada de la pue-
rra ejecutiva para requerir y firmar las
autencias e inspecciones que procedan.





\$ 0.20
VEINTE CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1976 - 77

ANIVERSARIO CIENTENARIO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Reservado de los señores Manuel Contreras
y Thelbert Pérez por la Caja de Pensiones y
Compañía de Pensiones (Paraná) S.A.
Contra respeto y querencia, consta en la escritura
que el fundador otorga el fríviles de
nacimiento de su nieto efecto y sin daño
a el Notario de Paraná don Pedro Arce
Casanay y protocolizado bajo el número
100 y ante de los registradores de la
Corte de la Ciudad Federal Puerto Madero
y en la escritura pública de fecha
12 de octubre de 1976.

13. El Notario de
14. respectivamente, que sigue inserta por
15. acuerdo de los partes y se solicita de
16. ellas.

S/F

36021
cto 6



(See firma)

ESCRITURA MATRIZ SIN
EFECTO POR EL NOTARIO



(Sinfurua)

(Sinfurua)

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

CERTIFICO que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a la escritura de Modificación de Sociedad, de fecha 30 de septiembre de 1976, otorgada ante el notario don Andrés Rubio Flores, la cual se encuentra SIN EFECTO por el notario, según se desprende de la propia escritura. Se deja constancia que a fs. 1985, 1987 y 1987vta., hay blancos en la matriz. Santiago, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.-

